MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTES No. 08002302025

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Forma de pago.
Cláusula 3. Prórroga.
Cláusula 4. Modificación garantía.
Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27004969, en su calidad de Directora Regional (e) del ICBF Regional Atlántico, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y encargada mediante Resolución No. 3443 de 31 de julio de 2024, prorrogada mediante la Resolución No. 2472 del 27 de mayo de 2025, prorrogada por Resolución 4753 de 22/08/2025, posesionada mediante Acta No. 183 del 27 de mayo de 2025, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, por una parte; y el representante legal de la EAS, **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO**, con NIT **900642207**, por la otra, han decidido modificar el contrato de aportes en las condiciones plasmadas en el presente documento, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que desde hace varios días se vienen presentando fallas en la plataforma SECOP II con intermitencia en el servicio, generando retrasos en los procesos de contratación.

Que la Regional Atlántico ha venido reportando las incidencias ante la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, generando los siguientes radicados: 1443839, 1443842, 1443850.

Que el presente contrato finaliza el 30 de septiembre de 2025.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Que con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las niñas y niños beneficiarios del servicio que presta el ICBF, es necesario adelantar la modificación mediante este documento.

Que el art. 41 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. En consecuencia, las modificaciones a los contratos se perfeccionan de igual manera cuando el acuerdo se eleve a escrito.

Por lo anterior, las partes deciden:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato No. **08002302025** en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 115.245.730)**, pertenecientes a los aportes que se describen a continuación:

A) Aportes ICBF: $ 112.986.010
B) Aportes EAS: $ 2.259.720

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Recurso	Valor
2025	39225	36025	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	$ 112.986.010

Cláusula 2. Forma de pago: La presente adición se pagará con los requisitos señalados en la cláusula 6 del contrato de aportes y se tendrán en cuenta las inejecuciones identificadas para cubrir el valor del mes de octubre de 2025.

Cláusula 3. Prórroga. El plazo del contrato se prorroga hasta el día **31 de octubre de 2025.**

Cláusula 4. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente adición y prórroga y procederá a modificar la garantía conforme al nuevo valor y plazo, para posteriormente remitirla al ICBF mediante correo electrónico, sin perjuicio del cargue en la plataforma SECOP II, cuando se encuentre disponible. La notificación al garante será enviada al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, sin perjuicio de su posterior publicación en la plataforma SECOP II una vez se restablezca su funcionamiento.

Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

Se suscribe el presente documento a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ORTEGA
Directora Regional (e)

REPRESENTANTE LEGAL
EAS

Revisó: Andrés Felipe Flórez Meza – Coordinador Grupo Jurídico